



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NUBIA AMPARO GRANDA.
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
LITISCONSORTES NECESARIOS	MAYRA ALEJANDRA MESA GONZALEZ. YOHAN ALBERTO MESA MANCO.
INTERVINIENTE AD EXCLUYENTE	NURYS YANETH MANCO OCAMPO
RAD. NRO.	05001 31 05 007 2019 00189 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR NO CONTESTADA / FIJA AUDIENCIAS ARTS. 77CSTYSS- REQUIERE

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

<u>Primero</u>: En atención a que los hijos del causante MAYRA ALEJANDRA MESA GONZALEZ, y YOHAN ALBERTO MESA MANCO integrados al contradictorio como Litis Consortes Necesarios, se notificaron del proceso tal como milita a fls 181 y 195 del expediente, sin hacer pronunciamiento alguno, mediante auto del 24 de septiembre de 2019 fl 202 el despacho de origen decidió dar por no contestada la demanda por los citados.

Segundo: REQUERIR: a la Interviniente NURYS YANET MANCO OCAMPO que, si lo tiene a bien, presente demanda antes de la fecha fijada para audiencia, de conformidad con lo previsto en el art 63 C.G.P. o manifieste si no le asiste interés en las resultas del proceso, tal y como fue informado en notificación realizada el 20 de agosto de 2021 en este despacho, tal y como se observa en el archivo N° 09 del expediente digital.

<u>Tercero:</u> FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día MARTES DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO 2022, A LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M) DE LA TARDE.

Tercero: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la

audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará

ejecutoriado por estrados.

<u>Cuarto</u>: REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes,

sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán

allegarse al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el

día anterior a la diligencia.

Quinto: ORDENAR la digitalización del expediente por secretaría del Juzgado, una

vez se concluya la labor, se dispondrá compartir el link del expediente a las partes,

para su conocimiento e impulso procesal.

ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar

el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente

vinculo:

https://call.lifesizecloud.com/13385697

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de

llamada telefónica así: marcar +5712911160, a continuación, escuchará un

mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la

EXTENSIÓN 13385697#

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier

asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Carrera51 # 44 – 53 piso 3 Edificio Bulevar Bolívar Correo Electrónico: j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6426b5ea452396fe5ca6f6ddf6af75c3872bad6c8c7f505078210c5d2e72eebd Documento generado en 07/02/2022 01:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica